



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IED23FEB-006-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO

CONTRATISTA: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL S.A.S NIT 901490755-1

OBJETO: SUMINISTRO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, FUNDACION, MAGDALENA.

VALOR: \$ 32.700.000 TREINTA DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L

DURACIÓN: CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber: ENEDITH VILLA REAL PINZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 57280769 expedida en Aracataca, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, NIT.819002255-1, con domicilio en el Municipio de FUNDACION, Magdalena, en su carácter de Rectora, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL S.A.S NIT 901490755-1, el cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE VENTILADORES Y AIRES ACONDICIONADOS INSTALADOS EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, FUNDACION, MAGDALENA..., SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma \$ 32.700.000 TREINTA DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de CINCO (05) DIAS, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Prestar el servicio objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio prestado. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. DÉCIMA: INHABILIDADES E

Dirección: Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero - Cel. 3005007645

Email:

ied23defebrerofundacion@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
Aprobado por Resolución No. 1184 de noviembre 29 de 2019
Registro ante el DANE 147288000833 NIT 819002255-1
FUNDACION – MAGDALENA
“Sembrando Ilusiones, Cosechando Realidades”



INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental 23 de febrero, FUNDACION. DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES: Las erogaciones correspondientes al pago e se harán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.003 contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes acuerdan tener como domicilio : Carrera 20 N°. 20 -09 Barrio 23 de Febrero FUNDACION-Magdalena.

Para constancia se firma en el municipio de FUNDACION (Magdalena) por las partes intervinientes a los dos (02) días del mes de junio del año 2026.

ENEDITH VILLAREAL PINZON
RECTOR

COMERCIALIZADORA ORTEGA CYL SAS
CONTRATISTA